

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

Anunciando la subasta de las obras de "Templo Parroquial de Piedras Blancas" en Castrillón (Oviedo).

Durante veinte días hábiles, en Madrid y Oviedo contados a partir del siguiente, asimismo hábil, al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Madrid y Oviedo, tomando de cómputo para ello la fecha de aquel Boletín de los expresados que con posterioridad lo inserte, y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General del Ministerio de la Vivienda y en la Delegación Provincial del mismo en Oviedo durante las horas de apertura al público de dichas Oficinas.

Las proposiciones podrán ser también presentadas en las Oficinas facultadas para ello por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O. del Estado" número 171 de 18-7-58) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958 ("B. O. del Estado" número 257 de 27-10-58), durante las horas de despacho al público de dichas Oficinas, dentro del mismo plazo concedido para hacerlo en las aludidas en los párrafos anteriores.

Los licitadores que presenten sus proposiciones en las Oficinas últimamente citadas estarán obligados, para que sus propuestas sean admitidas, a comunicar telegráficamente y con carácter urgente a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción dicha presentación, con indicación concreta de aquélla en que haya tenido lugar, precisamente el mismo día que dicha entrega se verifique, y a remitir igualmente en la mis-

ma fecha a dicho Centro directivo, por correo certificado aéreo, o en su defecto urgente, recibo acreditativo de entrega de la documentación exigida para concurrir a la subasta o copia debidamente autorizada del mismo.

Tanto la comunicación telegráfica, como la remesa postal de referencia, deberán cursarse con acuse de recibo.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición y de las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el aludido plazo de admisión de proposiciones, en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Oviedo.

El presupuesto de contrata asciende a tres millones doscientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos (3.264.474,27 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, asciende a sesenta y cinco mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (65.289,48 pesetas).

La apertura de pliegos para la licitación de estas obras se verificará, de no surgir causa alguna que a juicio de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, motive su aplazamiento, simultáneamente, en dicho Centro directivo y en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo a las doce horas del siguiente día hábil en Madrid y Oviedo al en que haya terminado el plazo de admisión de proposiciones para esta subasta.

De producirse dicho aplazamiento, se expondrá en los tabloneros de anuncio de los aludidos Centro directivo y Delegación Provincial, con la mayor antelación posible a la fecha en que ordinariamente debería celebrarse la subasta, el oportuno anuncio

en que se hará público su aplazamiento, como igualmente la fecha de su definitiva celebración.

Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Director General, Miguel Angel García-Lomas y Mata.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.

Importe de la fianza: 24.000 pesetas.

Clase: Cédulas de Reconstrucción Nacional 4 por 100.

Designación de las obras: "C. N. 636 de Gijón a Sama de Langreo y Mieres, Sección de La Felguera a Gijón, tramo 6,000 al 12,500 km. Bacheo, blandones y reperfilado del firme en tramos aislados y tratamiento superficial sobre pavimento bituminoso".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la

Sucursal de la misma en que la fianza se haya constituida o depositada.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director General, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Cabranes

Plantilla de personal

Plaza o cargo y grado:

Cuerpos Nacionales

1 Secretario-Interventor; 17.

Administrativos

1 Depositario; 5.

1 Administrador de Rentas; 5.

Subalternos

1 Alguacil; 1.

Castropol, 24 de enero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla, con la rectificación de corresponder al Depositario el grado retributivo 5.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

—:—

Ayuntamiento de Grado

Plantilla de personal

Plaza o cargo, grado y observaciones:

Grupo A) Administrativos

Sub-grupo a) Cuerpos Nacionales

1 Secretario; 20: propiedad



1 Interventor; 19; a c t u a l m e n t e acumulada.

1 Depositario; 18; propiedad.

Sub-grupo c) Escala Técnico-Administrativa

1 Oficial; 9; propiedad, a e x t i n g u i r.

1 Oficial; 9; propiedad.

1 Oficial; 9; propiedad.

Sub-grupo d) Escala Auxiliar

1 Auxiliar; 7; vacante, adscrito a Vigilante de Arbitrios.

1 Auxiliar; 7; vacante, adscrito a Vigilante de Arbitrios.

Sub-grupo e) Plazas especiales Administrativas

1 Tenedor de Libros; 13; propiedad, con título superior, grado justificado en informe Pleno 7-12, enviado a Dirección General 20-12.

1 Auxiliar Contabilidad; 7; vacante, adscrito Vigilante de Arbitrios.

Grupo B) Técnicos

1 Aparejador (Inspector General de Servicios); 16; propiedad, grado justificado en informe Pleno 7-12, enviado a Dirección General 20-12.

Grupo C) Servicios Especiales

Edad de jubilación, 65 años; fecha visado, 7-8-62; autoridad, Dirección General de Administración Local:

Subgrupo a) Policía Municipal

1 Sargento; 9; propiedad, a e x t i n g u i r en M u n i c i p a l, jubilación por invalidez.

1 Cabo; 7; propiedad.

1 Guardia; 5; propiedad.

1 Guardia; 5; propiedad.

1 Guardia; 5; propiedad.

1 Guardia; 5; propiedad.

1 Guardia; 5; propiedad.

1 Guardia; 5; vacante, adscrito Vigilante de Arbitrios.

1 Guardia; 5; vacante, adscrito Vigilante de Arbitrios.

Sub-grupo b) Recaudación

9 Vigilantes de Arbitrios; 5; propiedad, a e x t i n g u i r.

1 Cobrador; 5; propiedad.

Sub-grupo c) Matadero

2 Matarifes; 5; propiedad.

1 Ayudante de Matarife; 4; propiedad.

1 Mondoguera; 4; propiedad, procedente de "Obreros de Plantilla".

Sub-grupo d) Parques y Jardines

1 Jardinero; 5; propiedad.

Sub-grupo e) Otros Servicios

1 Obrero Electricista; 4; propiedad, procedente de "Obreros de Plantilla", Justificado grado en informe Pleno de 5-2-64.

1 Obrero Albañil; 4; propiedad, procedente de "Obreros de Plantilla", justificado grado en informe Pleno de 5-2-64.

Grupo D) Subalternos

Sub-grupo a) Servicios Limpieza y Obras

1 Peón Barrendero; 4; propiedad, justificado grado en informe Pleno 7-12-63, enviado a Dirección General de Administración Local el 21-12.

5 Peones Barrenderos; 2; propiedad.

2 Peones; 2; propiedad, procedentes de "Obreros de Plantilla".

Sub-grupo b) Servicios Consistoriales

1 Conserje Encargado; 4; propiedad, justificado grado en informe Pleno 7-12-63, enviado a Dirección General de Administración Local.

Aprobada la anterior Plantilla en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de febrero de 1964. — El Secretario. — Conforme: El Interventor. — Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

—:—

Ayuntamiento de Soto del Barco

Plantilla de personal

Plaza, grado retributivo y observaciones:

Cuerpos Nacionales

1 Secretario-Interventor; 19.

Administrativos

1 Oficial Secretaría; 7; a t r a n s f o r m a r en Auxiliar.

2 Auxiliares Secretaría; 5.

Servicios Especiales

1 Cabo Policía Municipal; 6;

1 Guardia Policía Municipal; 4;

Subalternos

2 Vigilantes Arbitrios; 1.

1 Barrendero; 1.

Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente

1 Aparejador de Obras; 9; a e x t i n g u i r; sueldo fijado, 16.027,08; un

quinquenio, 1.250,00; pagas extra, 2.879,51; total, 20.156,59 pesetas.

Soto del Barco a 21 de enero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente de la Corporación.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952 el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro, por la Sociedad Carbones de la Piquera, Sociedad Anónima, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en reclamación número ciento cinco de mil novecientos sesenta y uno, por el concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto" - Liquidación Definitiva, Ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número veintinueve de mil novecientos sesenta y cuatro, por la Sociedad "Carcbones de la Piquera, Sociedad Anónima", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en reclamación número ciento seis de mil novecientos sesenta y uno, por el concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto" - Liquidación Provisional - Ejercicio de mil novecientos sesenta.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número treinta de mil novecientos sesenta y cuatro, por la Sociedad Nespral y Compañía, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en reclamación número ciento nueve de mil novecientos sesenta y uno, por el concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto", - Liquidación Provisional - Ejercicio mil novecientos sesenta.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número treinta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro, por la Sociedad Nespral y Compañía, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Oviedo, recaído en reclamación número ciento diez de mil novecientos sesenta y uno, por el concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto", Liquidación Definitiva - Ejercicio mil novecientos cincuenta y nueve.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número treinta y dos de mil novecientos sesenta y cuatro, por la Sociedad Minas de Langreo y Siero, Sociedad Anónima, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Oviedo, recaído en reclamación número ciento veinte de mil novecientos sesenta y uno, por el concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto" - Liquidación Definitiva - Año mil novecientos cincuenta y nueve.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento

de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número treinta y tres de mil novecientos sesenta y cuatro, por la S. A. Carbones la Piquera, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en reclamación número cuatrocientos veintidós de mil novecientos sesenta y uno, sobre liquidación de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, por concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto".

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro, por la S. A. Carbones de la Piquera, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, recaída en la reclamación número cuatrocientos veintitrés, sobre liquidación de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, por el concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto".

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número treinta y cinco de mil novecientos sesenta y cuatro, por la S. A. Nespral y Cía., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, recaída en la reclamación número cuatrocientos treinta y siete de mil novecientos sesenta y uno, sobre liquidación de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, por el concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto".

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento

de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número treinta y seis de mil novecientos sesenta y cuatro, por la S. A. Nespral y Cía., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, recaída en la reclamación número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos sesenta y uno, sobre liquidación de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, por el concepto de "Arbitrio sobre el Producto Neto".

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número treinta y siete de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador señor Argüelles Landeta, en representación de don Celso Fernández Sánchez, contra acuerdo dictado en siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro por el que se repuso el acuerdo en que se declaró en estado de ruina la casa número veinticinco de la calle del Instituto y número cuatro de Munuza de la villa de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don S. Salvador Domínguez Martín.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Gustavo Álvarez Argüelles, mayor de edad, industrial, propietario del establecimiento Radio Kerin, representado ante esta Sala por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y de otra como demandados y apelantes don Luis Gutiérrez Posada y don Luis Herrero Tomás, mayores de edad, vecinos de Llanes, con establecimiento llamado Restaurante Covadonga, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Letrado don Luis Riera Posada, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Luis Gutiérrez Posada y por don Luis del Hórreo Tomás, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes con fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, sentencia que confirmamos en todas aquellas partes que son objeto de esta apelación, sin hacer especial mención de las costas. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación al demandante. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.—S. Salvador Domínguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — P. D., Nicanor García.—Rubricado. Para que conste y ser publicada

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Nicanor García González.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacantes los cargos de Fiscal de Paz titular y sustituto de Las Regueras y el de Juez de Paz sustituto de Cabrales, por cumplirse el plazo reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis y veinticuatro de febrero del mismo año y disposiciones posteriores que los complementan, se anuncian la provisión de los mismos, debiendo los aspirantes presentar ante el Juzgado de Primera Instancia sus instancias documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo setenta y dos y siguientes del Reglamento y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario de Gobierno.

JUZGADOS

DE GIJON

Edictos

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Gijón a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por Dismove, Sociedad Anónima, domiciliada en esta villa, Avenida de Fernández Ladreda, número once, representada por el Procurador don Francisco Rocas González y defendida por el Letrado don Francisco José González, contra don José Menéndez Álvarez y su esposa doña Libertad Marta García González, mayor de edad, domiciliados en esta población, calle Concepción Arenal, nú-

mero seis, segundo, declarado en rebeldía dicho demandado; y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a la actora "Dismove, S. A.", de la cantidad de doce mil quinientas noventa pesetas con noventa céntimos de principal, interés legal desde la fecha de los protestos hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condeno al demandado don José Menéndez Alvarez. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

—:—

Se requiere a don Evaristo Vázquez Garzo, mayor de edad, vecino de Gijón. Calvo Sotelo, treinta y siete, actualmente en ignorado paradero para que en término de seis días presente en esta Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en juicio ejecutivo promovido por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Gijón a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Francisco Menéndez Alvarez, Oficial Habilitado de Justicia Municipal, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Infiesto, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Infiesto a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos, oídos y examinados que han sido por el señor don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de esta villa, los precedentes autos de proceso civil de cognición, en los que han sido partes de la una y como demandante don Segundo Pérez Carbajal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Nava, repre-

sentado en los mismos por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, y dirigido por el Letrado don Luis Lozano González, contra don Juan Pérez Iglesias, mayor de edad, cuyo estado y profesión se ignoran, y vecino de Gijón, y contra don Ovidio Alvarez Blanco, mayor de edad, casado, estado y profesión ignorado, y vecino de Gijón, el primero de los demandados declarado en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Segundo Pérez Carbajal, representado en autos por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, debo de condenar y condeno a don Juan Pérez Iglesias, a que abone a dicho actor, la cantidad de once mil ochocientos ochenta y cinco pesetas, importe de la cantidad reclamada, según tasación pericial, que deberá hacer efectivas subsidiariamente el propietario del vehículo, también demandado don Ovidio Alvarez Blanco, imponiéndoles las costas de este procedimiento. Notifíquese la sentencia en la forma establecida en la Ley Procesal Civil, al demandado declarado en rebeldía. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Salustio Pérez.—Publicada en el día de su pronunciamiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y legal notificación del demandado en rebeldía don Juan Pérez Iglesias, expido, firmo y sello el presente en Infiesto a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto bueno, el Juez Comarcal.—El Secretario, Francisco Menéndez Alvarez.

—:—

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de cognición sobre establecimiento de servidumbre legal de paso formulada por don Manuel Ruiz Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pando Villamejil, contra don José, don Armando y doña Julia Ania Cabal, asistida de su esposo esta última, don Juan Fernández Secades, contra don Silverio Fernández Fernández y esposa, contra la Comunidad hereditaria de doña Isabel Castañón formada por don Florentino, don Autino, don Mauro, don José, don Lisardo, doña María del Sagrario, doña Sira, doña Estherita y don Nemesio García Castañón, asistidas las que fueren casadas de sus respectivos esposos y contra "Orfanatos Mineros

Asturianos", todos con domicilio en Villamejil-Pando, y contra todas aquellas personas desconocidas que tuvieren algún interés legítimamente protegible, respecto a los derechos de servicio de paso de la finca del actor sita en Villamejil-Pando, se dictó la siguiente

Providencia

Juez señor González Menéndez.—Oviedo, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vista la anterior ratificación y otorgamiento apud-acta a favor del Procurador don Manuel Mérida Zamorano, al que se tiene por parte en representación del demandante. Se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la presente demanda; y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente, dese traslado de la demanda, con su copia y con las de los documentos a ella acompañados, a la parte demandada, para que la conteste por escrito en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo verificare. Al primer Orosí, se da por cumplimentado. En cuanto al segundo, como se pide, debiendo publicarse además los edictos en el Tablón de anuncios de este Juzgado Municipal. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—H. González. Ante mí: José de Llano.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a todas aquellas personas desconocidas que tuvieren algún interés legítimamente protegible en la acción que se ejercita, expido la presente en Oviedo a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

—:—

Citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en providencia de la fecha en juicio ejecutivo promovido por don Justo Rubiera Prado, contra don José Díaz Rodríguez, vecino de Veronda (Infiesto), en ignorado paradero, se cita de remate al demandado para que en plazo de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución bajo los apercibimientos de Ley, habiéndose practicado sin necesidad de requerimiento embargo sobre el vehículo O-42.300, y requiriéndole por ésta al pago de mil quinientas pesetas de principal, cuatrocientas cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, de protesto, y cuatro mil para intereses y costas.

Oviedo, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía a que me referiré, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco Cervilla Alvarez, en nombre y representación de don Antonio Ajuria Nuño, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas, vecino de La Felguera, asistido del Letrado don Fernando F. Suárez Kelly, contra el Ilustre Ayuntamiento de Langreo, representado por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Villedor y asistido del Letrado don Alejandro Fernández Sordo, y contra don Epifanio Matamoros Fernández, Médico, don Agustín de la Torre Priego, Químico, don Vicente Caso Mayor, Químico, don Manuel Vázquez Fernández, Médico, don Alfonso Argüelles Eguibar, Médico, don Manuel Valdés Palacio, Médico, don Celio Todaño Alvarez, Médico, mayores de edad, vecinos de La Felguera, don Silvino Argüelles Suárez, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Gijón, representados por el Procurador don Pedro Rodríguez García Ciaño y asistidos del Letrado don Antonio García Vallina, y contra don Víctor García González, mayor de edad, Químico, ausente en Méjico, y don Daniel Menéndez Camporro, mayor de edad, Médico, vecino de La Felguera, estos dos últimos en rebeldía legal por su incomparecencia en autos e igualmente contra todas las personas desconocidas que pudieran afectarles esta demanda, sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Fallo

Que estimando sólo en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Cervilla Alvarez, en nombre y representación de don Antonio Ajuria Nuño, declaro haber lugar a la indemnización de daños y perjuicios causados por el ilustrísimo Ayuntamiento de Langreo, representado por el Procurador don Nicanor de Prendes G. Va-

lledor, derivada de la imposibilidad actual y culpable de éste en cumplir la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa de diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno en las debidas condiciones; sin que haya lugar a ninguna de las restantes pretensiones, de las que se absuelve al demandado indicado y a don Alfonso Argüelles Eguibar, don Agustín de la Torre Priego, don Vicente Caso Mayor, don Manuel Vázquez Fernández, don Celio Torano Alvarez, don Epifanio Matamoros Fernández, don Silvino Argüelles Suárez y don Manuel Valdés Palacio, representados por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño y a las personas desconocidas e interesadas y a don Víctor García González y don Manuel Menéndez Camporro, declarados en rebeldía, sin hacer expresa imposición de costas. Téngase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Tores L. Lacalle.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Enrique Díaz.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los demandados en rebeldía don Víctor García González y don Manuel Menéndez Camporro, y las personas desconocidas a quienes pudiera afectar la demanda, expido el presente en Pola de Laviana a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. José Hernández Galán.

DE POLA DE SIERO

Don Aurelio Cañedo Alvarez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Habiendo sido vistos por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal de la misma y su término, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes, de una y como demandante doña María Luisa Vallina Ceñal, asistida de su esposo don Manuel Peón Blanco,

mayores de edad, labradores y vecinos de Sariego, representados en estos autos por el Procurador don Juan Fernández Ovín, según copia de poder a su favor otorgada ante el Notario de esta villa don Antonio García Alonso, en tres de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, con el número cuatrocientos setenta y cuatro de su protocolo, defendidos por el Letrado don Mario Solís Pando; y como demandados doña María de la Paz Vallina Vega, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Hevia-Siero, y los interesados en la sucesión de don José Vallina García, desconocidos e inciertos que puedan tener interés en la sucesión del citado José Vallina García, versando el juicio sobre simulación y nulidad de documento público, y... Siguen los resultandos y considerandos, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Luisa Vallina Ceñal, contra doña María de la Paz Vallina Vega y contra las personas desconocidas que pudieran tener interés en la sucesión de don José Vallina García, debo declarar y declaro que la escritura de venta de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Notario de esta villa don Antonio García Alonso, otorgada entre don José Vallina García, como vendedor y apoderado de don Mariano Vallina Vega y doña María de la Paz Vallina Vega, como compradora, es inexistente como simulado y radicalmente nula, sin efecto ni valor alguno, procediendo en su consecuencia a la cancelación de la inscripción registral que haya podido practicarse o se practique en su caso, condenando a la demandada doña María de la Paz Vallina Vega, a estar y pasar por todo ello, absolviendo de la demanda a las personas desconocidas que pudieran tener interés en la sucesión de don José Vallina García, sin hacer expresa condena de costas. Para la notificación de esta sentencia cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—Illegible.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas que pudieran tener interés en la sucesión de don José Vallina García, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Pola de Siero a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Aurelio Cañedo Alvarez.—Visto bueno: El Juez Municipal.

DE TINEO

Don José Antonio Morilla García-Cernuda, Juez de Primera Instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en el juicio de testamentaria que bajo el número veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, se tramita en este Juzgado, sobre juicio de testamentaria de don Francisco López y García, vecino que fue de Vallinas, Pola de Allande, promovido por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez en nombre y representación de doña Josefa López Fuertes, a medio del presente se cita y emplaza al interesado don Enrique López Fuertes, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a seis de mayo de 1964.—José Antonio Morilla García-Cernuda.—El Secretario.

DE SUECA (Valencia)

Edicto

Don José Baro Aleixandre, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, cesen en las gestiones de busca y captura del denunciado José Díaz Orozco, que se dieron con fecha dos de los corrientes, por haber sido reducido a prisión.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre robo.

Dado en Sueca a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Baro Aleixandre.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Angel Prieto Rodríguez, vecino de San Cosme, parroquia de San Martín de Luiña, Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), doña Soledad Rodríguez Cuervo, doña Amada Marqués Rodríguez, don Urbano González Suárez y otros, solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de

12 de abril de 1901, del que utilizan del río Esqueiro, en términos de Las Zoreras, del indicado lugar de San Cosme, a medio de un canal de conducción llamado "El Presón", con destino al riego de varias fincas de la pertenencia de los mismos, de una extensión superficial, total, de unas 290,10 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cudillero, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Cudillero.

Oviedo, 4 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Perito Industrial-Especialidad química en el Servicio de Aplicaciones Industriales de esta Confederación.

Creada por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 26 de enero de 1962, una plaza de Perito Industrial, en el Servicio de Aplicaciones Industriales de esta Confederación del Norte de España, que pasará a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo Autónomo, con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los Presupuestos de Recursos del mismo, se convoca de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de oposiciones y concursos de los Funcionarios Públicos, el oportuno concurso para la provisión de dicha plaza, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La solicitud para la admisión en el referido concurso, acompañada de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, deberá presentarse en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, Plaza de España, número 2, Oviedo, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2.ª Los aspirantes a la plaza con-

vocada deberán reunir las siguientes condiciones, que deberán acreditar documentalmente en el momento de su toma de posesión.

a) Ser español y no haber cumplido 40 años de edad el último día del plazo señalado en la base 1.ª, para la presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del título académico de Perito Industrial, especialidad química, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica de Peritos Industriales.

c) Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de honor de Corporación alguna.

3.ª A la vista de las solicitudes presentadas y la relación de méritos profesionales, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, dentro de los quince días siguientes al último del plazo de presentación de solicitudes, elevará una propuesta de provisión de plazas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por la misma, previo informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nombramiento provisional de aquel que se declare apto para cubrir la plaza convocada, el cual deberá tomar posesión de la misma dentro del plazo de un mes, a partir de dicho nombramiento.

4.ª Se considerará como mérito especial el haber prestado servicio como Perito en el propio Organismo.

5.ª El personal clasificado como apto para ocupar plaza de Perito Industrial, objeto de este concurso, no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en la Confederación y a plena satisfacción de la Dirección de la misma, y de la Jefatura de Servicios de Aplicaciones Industriales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Oviedo, 27 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director.

—:—

Anuncio y nota extracto

Por Orden Ministerial de 11 de mayo del corriente, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de Variante de Captación y Tramo Origen hasta el Perfil 9 de la Conducción del Abastecimiento de Aguas al conejo de Langreo (Oviedo)".

Se proyecta la captación en el canal de desagüe de la Central de Coxera unos 500 metros aguas arriba de la carretera de Laviana a Cabañquinta. La cámara de sedimentación se construirá inmediatamente después de la captación y el canal de conducción se desviará hacia la margen izquierda del río Chalana, cruzando la carretera antes citada a unos 130 metros del Puente de La Chalana, uniéndose a la traza prevista anteriormente en el perfil 9. Se construirán dos muros de mampostería de 35 y 66 metros de longitud, el primero poco después de la cámara de sedimentación y el segundo en el tramo final de la Variante.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público, para general conocimiento, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el citado plazo, en las Alcaldías de Laviana, y de Langreo o en esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2-1.º, se hallarán de manifiesto el expediente y Proyecto, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 26 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

ORGANIZACION SINDICAL

Delegación Provincial

Oviedo

Concursos públicos

Esta Delegación convoca Concursos públicos para la adquisición de diversos mobiliario metálico y de madera, con destino a esta Casa Sindical Provincial y a varias Delegaciones de la provincia.

El importe del mobiliario objeto de Concurso público y con destino a esta Casa Sindical es de 282.600 pesetas, y el de las Delegaciones Sindicales, de 582.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que se regirán dichos Concursos se hallan a disposición de las personas interesadas en la Secretaría Provincial de esta Delegación.

Las ofertas y documentaciones se admitirán durante quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" durante las horas hábiles de oficina,

teniendo lugar el examen de dichas ofertas y documentaciones el siguiente día hábil al de finalización del plazo de admisión.

Oviedo, 22 de mayo de 1964.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Manuel Hernández Sánchez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PRAVIA

Don Miguel Ramos Maestro, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Pravia.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por esta Oficina en el expediente de apremio que se instruye contra don Carlos Alvarez Fernández vecino de Grado, por débitos del Impuesto sobre el Gasto e Industrial-Licencia Fiscal, por un importe de 32.980.75 pesetas, correspondientes al ejercicio de su industria de Fábrica de Muebles, ha sido decretada la venta en pública subasta, de los bienes embargados al mismo que se detallan a continuación:

"Los derechos de traspaso del local que ocupa el deudor en el ejercicio de su industria, sito en la calle de La Panerina, en la villa de Grado, cuyo traspaso ha sido tasado en la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000).

La subasta tendrá lugar en el local de la Recaudación de Contribuciones de Grado, sito en la calle de Eulogio Díaz Miranda, de dicha villa, el día 26 de junio actual y hora de las once de su mañana, observándose en la misma cuanto se dispone en los artículos 92 y 93 del vigente Reglamento de Recaudación, admitiéndose durante la primera hora después de abierta la subasta, las posturas que cubran, cuando menos, los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

La aprobación del remate o adjudicación, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio de tanteo y retracto por el dueño del local, como asimismo, el adquirente o adjudicatario contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el deudor de este expediente.

Lo que se anuncia al público,

convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89, 92 y 93 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Pravia a 2 de junio de 1964.—El Recaudador, Miguel Ramos Maestro.

DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Tribunal de Contrabando y Defraudación

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 19 de junio de 1964, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.556 de 1961, instruido por aprehensión de café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de Angel Rivero Varela, Antonio Soto Avalle y José Avalle Estévez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Avilés (Oviedo) la primera y en Linares de Miño los demás y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer ésto o, siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se les advierte que, según determina el número 3.º del artículo 78, pueden presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 27 de mayo de 1964.—Visto bueno, el Delegado-Presidente. El Secretario del Tribunal.

—:—

Cédula de notificación

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra y en sesión del día 6 de marzo de 1964, al conocer el expediente número 1.583 de 1962, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 53-B.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la atenuante 3.ª del artículo 14.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Félix Díaz Iglesias.

4.º Imponerle la multa siguiente de 3.828 pesetas, a don Félix Díaz Iglesias.

Total importe de la multa, tres mil ochocientos veintiocho pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido así como del café.

7.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta, a Fermín Iglesias Llamazales.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento

Se requiere a Félix Díaz Iglesias, cuyo último domicilio conocido era en Ponga-San Ignacio Cangas de Onís (Oviedo), y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación

de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 20 de mayo de 1964.—El Secretario del Tribunal. — Visto bueno, el Delegado-Presidente.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 de su Reglamento, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a La Coruña entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,490 al 129,470", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material o legal de los bienes.

Oviedo, 27 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Llanes han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a La Coruña entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,490 al 129,470", cuyo número, propietario, denominación de la finca y clase se señalan.

Sección 3.ª

(Continuación)

626.—Florinda Barro, La Figar, a cueto, prado y labrantío.

627.—Marqués del Real Transporte, La Figar, a prado.

628.—Ramón Alvarez, La Figar, a labrantío.

630.—Aurina Alvarez, La Figar, a prado.

631.—Conde de la Vega del Sella, La Figar, a labrantío y cueto.

632.—Herederos de Manuel Carriles, Saias, a prado.

633.—Máximo García, Saias, a prado y cueto.

634.—Maximina Bueta, Saias, a prado.

637.—Rufino Carriles, Saias, a prado.

638.—Eladio Collado, Saias, a labrantío.

639.—Manuel San Martín, Saias, a labrantío y prado.

640.—Herederos de Pilar Barro, Saias, a prado.

641.—Josefa Collado, Saias, a labrantío.

642.—Amalia Saro, Saias, a labrantío.

643.—Herederos de Antonio Cantero, Saias, a labrantío.

644.—Herederos de Francisco Vela, Saias, a labrantío.

645.—Florinda Barro, Saias, a labrantío.

646.—Comunal del Ayuntamiento de Llanes, Saias, a cueto alto.

647.—Oliva Carrera, Saias, a prado.

648.—Ramón Díaz Hernández, Saias, a prado.

649.—Felipe Alonso Blanco, Saias, a prado.

650.—Herederos de Pilar Barro, Saias, a labrantío.

651.—Pedro Pesquera, Saias, a labrantío.

652.—Rufino Carriles, Saias, a labrantío.

653.—Rosa Tarno, Valles, a cueto.

654.—Marqués del Real Transporte, Valles, a cueto.

655.—María Fernández, Valles, a cueto.

656.—Ramón Díaz Menéndez, Valles, a cueto.

657.—Herederos de Pilar Barro, Valles, a cueto, prado y labrantío.

658.—Marqués del Real Transporte, Valles, a labrantío.

659.—Ramón Crespo, Valles, a labrantío.

660.—Herederos de José Sánchez, Valles, a prado.

661.—Ramón Carrera Pérez, Valles, a prado.

662.—Herederos de José Cueto, Valles, a labrantío.

663.—Araceli Gutiérrez, Valles, a labrantío.

664.—Tomás Menéndez, Valles, a prado.

665.—Teresa Sierra, Valles, a labrantío.

666.—Comunal Ayuntamiento, Valles, a monte.

669.—José Bueta, Valles, a prado.

670.—Andrés Cueto, Valles, a labrantío.

671.—Comunal Ayuntamiento, Valles, a cueto.

672.—Manuela Méndez Collado, Valles, a labrantío.

673.—Emilia Collado, Valles, a prado.

674.—Marqués del Real Transporte, Valles, a labrantío.

675.—Aurelia Collado, Valles, a prado.

676.—Manuel Ríos, Valles, a prado.

677.—Amelia Cueto, Valles, a prado.

678.—Felipe Alonso, Valles, a prado.

679.—José García Huergo, Valles, a prado.

680.—Marqués del Real Transporte, Valles, a labrantío.

681.—Purificación Bárbara, Valles, a labrantío.

682.—Leonor Vega Barro, Valles, a labrantío.

683.—Comunal Ayuntamiento, Valles, a cueto.

684.—Ana y Rosario Collado, Valles, a prado.

685.—José García Huergo, Valles, a labrantío.

686.—Rosa Sánchez, Valles, a labrantío.

687.—Herederos de Pilar Sarro, Valles, a labrantío.

689.—María Luz Carriles, Santa Eulalia, a prado.

690.—José Menéndez, Santa Eulalia, a labrantío.

691.—Segismundo Valle, Las Murias, a monte y labrantío.

692.—Florinda Barro, Las Murias, a labrantío.

694.—Josefa Carriles Gabito, Las Murias, a labrantío.

695.—Ramón Álvarez, Las Murias, a labrantío.

696.—María Fernández, Las Murias, a labrantío.

698.—Ramón López Arduero, Las Murias, a labrantío y prado.

699.—Aurina Alvarez, Santa Eulalia, a labrantío.

700.—Custodio Amieva, Santa Eulalia, a labrantío.

701.—Josefa Gaf, Santa Eulalia, a labrantío.

702.—Antonio Corrales, Santa Eulalia, a labrantío.

703.—Felipe Alonso, Las Murias, a prado.

704.—José Ramón García, Las Murias, a prado.

705.—Ramón Alvarez, Las Murias, a labrantío.

706.—Herederos de Demetrio Melchor, Las Murias, a labrantío.

707.—Manuel Casamí, Las Murias, a labrantío.

708.—Ursina González Avín, Santa Eulalia, a labrantío.

709.—José Menéndez, Santa Eulalia, a labrantío.

710.—Felvi Ardisana, Santa Eulalia, a labrantío.

711.—Luz Carriles, Las Murias, a labrantío.

712.—Pedro Bárbara, Las Murias, a labrantío.

713.—Ramón Crespo, Las Murias, a prado.

714.—Ramón Canera Díaz, Las Murias, a prado.

715.—Purificación Menéndez, Las Murias, a labrantío.

716.—Manuela Elosúa, Santa Eulalia, a labrantío.

717.—Gervasio García, Santa Eulalia, a labrantío.

- 718.—Félix Molleda, Santa Eulalia, a labrantío.
- 719.—José García Huergo, Santa Eulalia, a prado.
- 720.—José Bernardo de Quirós, Santa Eulalia, a labrantío.
- 721.—Leonor Vega, Santa Eulalia, a labrantío.
- 722.—Félix Molleda, Santa Eulalia, a labrantío.
- 723.—Pedro Tarno, Santa Eulalia, a labrantío.
- 724.—María Luisa y Celia Carrera, Santa Eulalia, a labrantío.
- 725.—Luz Carriles, Santa Eulalia, a labrantío.
- 726.—Ramona Sánchez, Las Murias, a prado.
- 727.—Encarnación Bada, Las Murias, a labrantío.
- 728.—Aurelia Collado, Las Murias, a labrantío.
- 729.—Antonio, Menéndez, Las Murias, a labrantío.
- 730.—Florentina Carriles, Las Murias, a prado.
- 731.—Encarnación Bada, Las Murias, a prado y labrantío.
- 732.—Purificación Menéndez, Las Murias, a prado.
- 733.—Tomás Menéndez, Las Murias, a prado.
- 734.—José Bernaldo de Quirós, Las Murias, a inmuebles y anejos.
- 735.—Laureano Menéndez, Las Murias, a bosque y cueto.
- 736.—Florentina Buergo Gabito, La Piniella, a labrantío, prados.
- 737.—Herederos de Encarnación Gutiérrez, La Piniella, a prado.
- 738.—Hipólito Avín, La Piniella, a prado.
- 739.—Herederos de Carmen Avín Cueto, La Piniella, a prado.
- 740.—José Bernaldo de Quirós, Xuvín, a prado y pomarada.
- 741.—Saturno Barro, La Collada, a prado.
- 742.—Eloína Avín, La Collada, a prado.
- 743.—Purificación Collado, La Collada, a prado.
- 744.—José del Cueto, La Collada, a labrantío.
- 745.—José Concha, La Collada, a labrantío y prado.
- 746.—Herederos de Pedro Cueto, Balmorial, a prado, labrantío, cueto.
- 747.—Herederos de Avenilda Carriles, Balmorial, a prado.
- 748.—Adelsida Bueta, Balmorial, a prado.
- 749.—Araceli Gutiérrez, Balmorial, labrantío.
- 750.—Gerardo Collado, Balmorial, a prado.
- 751.—José Luis Gutiérrez, Balmorial, a labrantío.
- 752.—Angel Holleda, Balmorial, a prado.
- 753.—Herederos de María Gutiérrez, Balmorial, a prado y labrantío.
- 754.—Eladio Collado, Balmorial, a prado.
- 755.—Saturno Avín, Balmorial, a labrantío.
- 756.—Florencio Trespalacios, Balmorial, a prado.
- 757.—Rufino Ardisana, Balmorial, a prado y labrantío.
- 758.—Angel Sierra, Balmorial, a prado.
- 759.—Baltasar González, Balmorial, a prado.
- 760.—José Bernaldo de Quirós, Balmorial, a prado.
- 761.—María Luz Carriles, Balmorial, a labrantío.
- 762.—Ramón Carriles, Balmorial, a labrantío.
- 763.—Pedro Castro, Balmorial, a prado.
- 764.—Rosa Sánchez, Balmorial, a prado.
- 765.—Carlos Cabrales, Balmorial, a labrantío.
- 766.—Herederos de Margarita Díaz, Balmorial, a labrantío.
- 767.—Fidel Díaz, Balmorial, a prado.
- 768.—Herederos de Faustino Buelta, Balmorial, a prado.
- 769.—Herederos de Pedro Cueto, Balmorial, a pomarada.
- 770.—Pedro Castro, Balmorial, a prado.
- 771.—Piedad Ardisana, Balmorial, a monte.
- 772.—Adolfa García, Balmorial, a a monte y prado.
- 773.—Refugio Corrales, Balmorial, a monte.
- 774.—Herederos de Aurelia Cueto, Balmorial, a monte.
- 775.—Santiago Garrido Vela, La Casa Quemada, a monte, prado, labrantío.
- 776.—Herederos de Marquesa de Argüelles, La Casa Quemada, a bosque.
- 777.—Pedro Tarno, La Casa Quemada, a labrantío y prado.
- 778.—Refugio Corrales, La Casa Quemada, a prado.
- 779.—Santa Corrales, La Casa Quemada, a prado.
- 780.—Ursino Pesquera, La Casa Quemada, a labrantío panera, monte.
- 781.—Juan Pesquera, La Casa Quemada, a prado.
- 782.—Pedro Castro, El Colladín de Castro, a prado.
- 783.—Santa Corrales, El Colladín de Castro, a prado.
- 784.—Herederos de Aurelia Corrales, El Colladín de Castro, a prado.
- 785.—Pedro Castro, El Colladín de Castro, a prado.
- 786.—Herederos de Ramón Ardisana, El Colladín de Castro, a prado.
- 787.—Carmen Buelta, El Colladín de Castro, a prado y labrantío.

791.—Gerardo Collado, El Colladín de Castro, labrantío.

792.—Santa Corrales, El Colladín de Castro, a prado.

793.—Pedro Tarno, Eria del PONDAL, a prado.

794.—Santa Corrales, Eria del PONDAL, a labrantío.

795.—Eufemia Bárbara, Eria del PONDAL, a labrantío.

796.—Pedro Avín, Eria del PONDAL, a labrantío.

797.—Alfonso Riestra, Eria del PONDAL, a labrantío.

798.—Florencio Trespalacios, Eria del PONDAL, a labrantío.

800.—Emilio Noriega, Eria del PONDAL, a labrantío.

801.—Herederos de Antonio Cabrales, Eria del PONDAL, a prado.

802.—Santa Corrales, Eria del PONDAL, a pomarada.

804.—Refugio Corrales, Eria del PONDAL, a pomarada.

805.—Manuel Bada, Eria del PONDAL, a labrantío.

(Continuará)

JUNTA VECINAL DE SOMADO (PRAVIA)

Edicto

Durante el plazo de quince días se halla expuesto al público para su examen y reclamaciones, expediente de Suplemento de crédito con transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario por un importe de 12.900 pesetas (doce mil novecientas pesetas), aprobado por acuerdo de esta Junta de fecha 23 de mayo del corriente año.

Pravia (Somado), 24 de mayo de 1964.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ LOPEZ, Angel, hijo de Manuel y Pilar, de 33 años de edad, obrero, casado, natural de Agueira (Lugo) y actualmente en ignorado paradero; comparecerá en término

de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario que se sigue bajo el número 26 de este año, por abandono de familia.

CONDE FERNANDEZ, Tomás, de 34 años, hijo de Roque y Blanca, soltero, vendedor ambulante, natural de Oviedo; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número 360 de 1963, por atentado y daños.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las Oficinas de la Compañía el día 22 del corriente a las tres y media de la tarde, por primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el día 23 del mismo mes y hora, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Primero.—Aprobación de la Memoria, de las Cuentas y Balance del Ejercicio vencido en 31 de diciembre de 1963.

Segundo.—Informe y aprobación de las gestiones realizadas por el Consejo con el Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Tercero.—Designación de dos Consejeros.

Cuarto.—Designación de Censores de Cuentas, propietarios y suplentes, para el año 1964.

Para el derecho de asistencia a la Junta, deberán presentar los señores Accionistas el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja Social o en cualquier establecimiento de crédito.

También podrá hacerse representar por otro Accionista que tenga igual derecho, en carta dirigida al señor Presidente.

Gijón a 2 de junio de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo